

COLOMBIA

DECRETO NÚMERO 2840 DE 1961

Por el cual se dictan algunas disposiciones sobre Registro Bibliográfico El Presidente de la República de Colombia en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que el Instituto Caro y Cuervo tiene dentro de sus finalidades la formación de una bibliografía de la Cultura Nacional e Hispanoamericana, al tenor del Art. 2P del Decreto N9 1993 de 1954; Que para este fin el Instituto Caro y Cuervo ha creado el Departamento de Bibliografía y ha tomado a su cuidado la compilación de la Bibliografía Colombiana;

Que es deber del gobierno apoyar toda obra que tienda a la difusión del patrimonio intelectual de los colombianos y que la compilación y publicación de bibliografías es el medio más práctico para dar a conocer la contribución de Colombia a las ciencias, las artes y las letras,

Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. — A partir de la fecha del presente decreto todo editor o impresor dentro del Territorio Nacional estará en la obligación de enviar un ejemplar de todo libro, folleto o publicación periódica que se imprima en su establecimiento al Instituto Caro y Cuervo, con destino al *Anuario bibliográfico colombiano*. Esta obligación deberá cumplirse dentro del mes subsiguiente a la publicación respectiva.

ARTÍCULO SECUNDO. — Cuando se trate de obras de circulación limitada, ediciones privadas o fuera de comercio, los editores estarán obligados a cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, pero podrán solicitar por escrito la devolución del ejemplar, una vez que el Departamento de Bibliografía del Instituto Caro y Cuervo haya tomado las referencias bibliográficas que han de ser incluidas en el *Anuario bibliográfico colombiano*.

ARTÍCULO TERCERO. — Los impresos que por este concepto reciba el Instituto Caro y Cuervo podrán ser conservados en su propia biblioteca o enviados a cualquiera de las bibliotecas generales o especializadas de Colombia o del exterior que considere conveniente.

ARTÍCULO CUARTO. — El presente decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 14 de noviembre de 1961.

ALBERTO LLERAS CAMARCO.

El Ministro de Educación Nacional,

JAIME POSADA